

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres ídem	5'50 "
Por seis ídem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres ídem	7 "
Por seis ídem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DRL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por esta Comisión provincial contra providencia de este Gobierno que suspendió el acuerdo de dicha Corporación nombrando Cajero interino de los fondos de primera enseñanza á D. Federico Moreno Ruiz.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del reglamento de Procedimiento administrativo vigente se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 20 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Mariano Guillén.

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por esta Comisión provincial contra providencia de este Gobierno que suspendió el acuerdo de aquella Corporación por la que se concedía al Ayuntamiento de Cervera del río Alhama, una subvención de 1.000 pesetas, para la reposición del Juzgado de primera instancia.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del reglamento de Procedimiento administrativo se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 20 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Mariano Guillén.

Delegación de Hacienda

La Junta de clases pasivas dice á esta Delegación lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á la Presidencia de esta Junta con fecha 4 del corriente mes, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En el expediente instruido con objeto de dictar una disposición en el sentido de que las viudas y huérfanos, tanto del orden civil como del militar que reúnan ciertas condiciones, puedan pasar la revista anual de clases pasivas por medio de oficio, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Junta y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que, las viudas y huérfanos de individuos que por cualquier concepto perciban pensión, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentación personal para la revista, y que se detallan en los artículos 14, en su párrafo 2.º, y en el 15 de la Instrucción para la Ordenación, Intervención y pago de haberes de las clases pasivas de 25 de Febrero de 1885, queden, también, exceptuados de dicha presentación personal y pasen la revista por medio de oficio, escrito y firmado de su puño y letra, reintegrado con una póliza de sesenta y cinco céntimos de peseta y con las demás circunstancias determinadas en el precitado artículo 14, párrafo 2.º de la disposición 8.ª de la mencionada Instrucción, acompañando, además, al referido oficio, la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos que procedan.»

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y á fin de que dis-

ponga la inserción íntegra de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, con objeto de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar, rogándole que remita á este Centro un ejemplar del BOLETÍN en que se publique, y advirtiéndole que las viudas y huérfanos por esta disposición quedan exceptuados de la presentación personal al acto de revista, y hagan uso de la gracia que se les concede, deberán acreditar en forma el derecho que para ello les asista, en los casos en que no estuviese justificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1897.—El Presidente, Pedro Mateo Sagasta.

Artículos que se citan de la Instrucción de 25 de Febrero de 1885:

Art. 14. En los días señalados para la revista de cada clase se presentarán personalmente al Contador de la Junta de clases pasivas ó al Interventor de Hacienda de la provincia todos los individuos residentes en la capital, que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares ó eclesiásticas.

Se exceptúan de la presentación personal, con arreglo á las disposiciones vigentes:

- 1.º Los ex-Ministros y Consejeros de Estado.
- 2.º Los Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y superiores.
- 3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino y Diputado á Cortes.
- 4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.
- 5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, ya procedan de la carrera civil ó de la militar.
- 6.º Los que disfruten los honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.
- 7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- Y 8.º Los de los Cuerpos políco-militares á quienes, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882, se consigne este derecho en sus Reales despachos.

Dichos individuos podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración de derecho y su domicilio, consignando también la declaración de que no perciben otro haber del Estado,

de los fondos provinciales ó municipales. Estos oficios se extenderán en papel del sello 12.º, con arreglo al art. 55 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, y circular de la Dirección general de Rentas Estancadas de 13 de Enero siguiente.

Art. 15. Están también exceptuados de la presentación personal en las revistas, con arreglo á la Real orden de 2 de Junio de 1883, los individuos de clases pasivas que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales Ordenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo, á los cuales es igualmente extensivo lo prevenido en el artículo anterior.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Logroño.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la preinserta circular, se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 17 de Marzo de 1897.
El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SERVICIO AGRONÓMICO

Estación Enológica (Haro.)

SEGUNDA SUBASTA.

Pliego de condiciones para la venta en pública licitación de veinticuatro barricas bordelesas de 225 litros de cabida de los vinos que á continuación se detallan existentes en la Estación Enológica de Haro.

1.ª Las referidas barricas se sacan á la venta formando los dos lotes siguientes:

1.º Diecisiete barricas de la capacidad dicha de vinos tintos finos de pasto al precio de cien pesetas barrica, incluido el casco.

2.º Siete barricas de vinos blancos finos de pasto al precio de cien pesetas cada una, incluido el casco.

2.ª El precio de tasación es en los almacenes de esta Estación siendo de cuenta del rematante los gastos de transporte y demás que se le originen.

3.ª La venta se efectuará por proposiciones en pliegos cerrados y lacrados y con sujeción al

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

modelo que al final se inserta, admitiéndose en las oficinas de la citada Enológica todos los días no feriados de diez de la mañana á una de la tarde, hasta el 16 de Abril inclusive en cuyo día y hora de las cuatro de la tarde se levantará acta de las proposiciones entregadas siendo firmada por los interesados que se hallen presentes, fijándose acto continuo en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

4.ª La apertura de pliegos tendrá lugar á presencia de los que hubiesen hecho proposiciones ó personas que les representen, el día 16 de Abril á las cuatro en punto de la tarde.

5.ª Las proposiciones se irán abriendo por el orden de su presentación, en el cual habrán de enumerarse, exhibiendo cada interesado en el acto de la apertura su cédula personal, teniendo por nulas y siendo desechadas las proposiciones que no estén en un todo ajustadas al modelo que al final se inserta, no estén extendidas en papel sellado de 12.ª clase, no expresen la cantidad en letra, contengan cláusulas adicionales de cualquier clase que sean ó hagan menos ofrecimiento que el del precio de tasación que se expresa en la condición primera.

6.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales en el ofrecimiento, entre sus causantes se abrirá licitación á la llana por tiempo de cinco minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto. Si los interesados no mejorasen sus proposiciones, se entenderá como postor favorecido el que haya presentado el pliego con antelación.

7.ª Hecha la adquisición provisional, el rematante depositará en la caja de la Estación el 10 por 100 del total importe de la cantidad en que se le haya adjudicado, cuya suma quedará como garantía hasta terminar la extracción del material vendido.

8.ª Adjudicado provisionalmente el remate, se elevará á la Superioridad el acta correspondiente por si estima concederle su aprobación y obtenida que esta sea se avisará al interesado para que consigne en la caja mencionada dentro del tercer día, el total importe en que se le haya adjudicado el remate. Si no lo hiciere perderá la cantidad depositada sin derecho á reclamación alguna, quedando anulada la venta.

9.ª Se conceden al rematante ocho días á contar del en que se le comunique la adjudicación definitiva para la saca total del material vendido, transcurrido dicho plazo se considerará la entrega hecha por completo, sin derecho á reclamación de ninguna especie.

10.ª Es de cuenta del rematante el pago del anuncio publicado con arreglo á la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

11.ª La venta tendrá lugar ante el personal facultativo de la Estación Enológica presidido por el Sr. Director de la misma ó persona en quien delegue sus atribuciones.

Haro 16 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Director, Victor C. Manso de Zúñiga.

Modelo de proposición.

Don.... que habita en.... enterrado del pliego de condiciones relativo á la venta de veinticuatro barricas bordelesas existentes en la Estación Enológica, se obliga á comprar las barricas comprendidas en el (primero ó segundo) lote con estricta sujeción á las condiciones especiales del citado pliego en el precio de.... pesetas cada barrica (la cantidad que se ofrezca ha de ponerse en letra.)

Haro..... de..... de 1897.

(Firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Habiendo desaparecido de la casa paterna de esta villa el mozo Bonifacio Seisas Anguiano, hijo de Bartolomé y Petra, se ruega á los Sres. Alcaldes de la provincia y Guardia civil que en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Es cojo, estatura regular, color cetrino y nariz aguileña.

Briñas 17 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Benito Salazar.

Obligacionistas de Osuna.

Subastas de fincas en la provincia de Logroño.

La subasta será doble y simultánea en esta Administración general Vistillas F. y en la local de Cornago el día 29 de Marzo próximo á las doce de la mañana bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias, todos los días no feriados de once mañana á cinco de la tarde.

Fincas que se venden.

EN CORNAGO.

Los molinos de harina y aceite, llamados del Puente.—La casa Administración, sita en la Plaza, n.º 5.—Un pajar.

EN JUBERA.

Un corral descubierto.
Dos solares de casa.

EN IGEA.

Un molino de harina y otro de aceite.

Una casa en la calle de la Acequia.
Cornago 28 de Febrero de 1897.

—El Administrador local, Juan Luis Mendoza. 9—15

PROVINCIA DE LOGROÑO

TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTÉS.

Año económico de 1895 á 1896.

Consta de 515 habitantes establecidos y le corresponde la 11.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
									TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	Rodríguez Ibáñez, Cayo	Mayor, 22	Abacería	Mayor, 22	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
2	Alonso García, Andrés	Soledad, 1.º	Molino de represa me- nos de tres meses	Total..	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
3	Ortiz Oteo, Ubaldo	Cantones, 16	Herrero	Mayor, 24	6 50	5 04	7 54	44	7 98			1 99
4	Del Liso, Santiago	Medio, 6	Albérta	Medio, 6	14	2 24	16 24	97	17 21			4 30
					16	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
					30	4 80	34 80	2 08	36 88			9 22

TERMINO MUNICIPAL DE VIGUERA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 1.293 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro.		16 por 100 de recargo municipal	TOTAL de cuota y recargos.	6 por 100 para cobranza, etc.	TOTAL GENERAL.	CORRESPONDE		
								Pesetas.	Pesetas.					Annualmente.	Semes-tralmente	Trimes-tralmente
1	1.ª	6.ª	3	Arroitia Verges, Gabino	Portales, 4	Tienda de ropas he- chas	Portales, 4	84 "		13 44	97 44	5 84	103 28			25 82
2	"	"	"	Eguizábal Rodríguez, José	Plaza, 3	Id.	Plazas, 3	84 "		13 44	97 44	5 84	103 28			25 82
3	"	9.ª	9	Barragán Paulín, Julián	Plata, 7	Vinos y aguardientes por menor	Plata, 7	32 "		5 12	37 12	2 22	39 34			9 84
4	"	"	"	Eguizábal Rodríguez, Esteban	Id., 5	Id.	Id., 5	32 "		5 12	37 12	2 22	39 34			9 84
5	"	"	"	Soldevilla Echeverría, Juana	Castañares	Parador	Castañares	20 "		3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
							SUMA LA TARIFA 1.ª	252 "		40 32	292 32	17 51	309 83			77 47
6	2.ª	"	3	Roldán Medrano, Prudencio	San Miguel, 10	Arrendatario de con- sumos		93 09		14 89	107 98	6 47	114 45			28 61
7	"	"	38	Jiménez Adalid, Lucas	Plata, 19	Expeculador en gra- nos	Plata, 19	50 "		8 "	58 "	3 48	61 48			15 37
8	"	"	121	Barragán Paulín, Julián	Id.	Carro amillarado		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
9	"	"	"	Castañares Santa María, Ven- tura	Mata, 1	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
10	"	"	"	Jiménez Tejero, Pedro	Panzares	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
11	"	"	"	Jalón Barragán, Lucas	Horno, 9	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
12	"	"	"	Navajas Soldevilla, Antonio	Castañares	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
13	"	"	"	Navajas Soldevilla, Patricio	Id.	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
14	"	"	"	Ramírez Marín, Braulio	San Miguel, 5	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
15	"	"	"	Ramírez Martínez, Toribio	Calzada, 4	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
16	"	"	"	Pérez León, Pedro	Mayor, 29	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
17	"	"	"	Rodríguez Soldevilla, Miguel	Panzares	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
18	"	"	"	Roldán Medrano, Prudencio	San Miguel, 10	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
19	"	"	"	Roldán Muro, Marín	Mayor, 43	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
20	"	"	"	Roldán Barrón, Diego	Fuente, 14	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
21	"	"	"	Romero Ramírez, Tomás	Panzares	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
22	"	"	"	Sáenz Padilla, Bernardo	Id.	Id.		8 "		1 28	9 28	" 55	9 83			2 46
							SUMA LA TARIFA 2.ª	263 09		42 09	305 18	18 20	323 38			80 88
23	3.ª	"	399	Ruiz Carasa, Eleuterio	Extramuros, 20	Molino con dos pie- dras	Extramuros, 20	40 "		6 40	46 40	2 78	49 18			12 30
							SUMA LA TARIFA 3.ª	40 "		6 40	46 40	2 78	49 18			12 30

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

Tesorería.

Edicto de 1.ª subasta de fincas

Don Fermín Gutiérrez y Beltrán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha... de... en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de las contribuciones rústica y urbana, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1895-96 se sacan á pública subasta por 1.ª vez los bienes inmuebles que á continuaci6n se expresan:

Número de orden.	DÉBITO por principal, recargos y costas.		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SU SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS.	VALORACIÓN deducidas cargas.		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª		
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.						
259	1	»	Agapito Ortigosa Ortigosa.—Hereditad de una fanega en Zapanal: linda E., barranco; O., Manuel Ocón.	50	»	314	2	10	Francisco Calvo Ortigosa.—Hereditad en Nabuenquio, de tres fanegas: linda E., Pedro Perez.	75	»
263	»	51	Angel Eguizábal Herce.—Viña en Galillos, de siete celemines: linda este, S. y N., barranco.	31	25	312	2	10	Florencio Cunchillos.—Hereditad en Cajombres, de dos fanegas: linda, inculto.	25	»
264	2	08	Ambrosio Miranda Peña.—Viña en Valdepanancún, de ocho celemines: linda E., barranco.	31	25	317	8	12	Francisco Ibáñez hermanos.—Partes en el Comunero, de veinte fanegas: linda N., S., E. y O., inculto.	500	»
265	2	08	Aniceto Jiménez Fustes.—Viña de cuatro celemines, en Peñanegra; linda E., Vicente Miranda.	25	»	319	6	32	Francisco Mazo Ortega.—Hereditad en Peñanegra, de una fanega y media: linda E., Francisco Yustes.	50	»
267	1	32	Angel Miranda.—Viña de cuatro celemines, en Peñanegra: linda este, Vicente Miranda.	37	»	320	6	84	Francisco Ortega Arpón.—Hereditad en el Horcajo del Cerro, de tres fanegas: linda E., Manuel Martínez.	75	»
269	2	12	Agapito Martínez.—Pastos once fanegas, en el Comunero: linda N., sur, E., y O., Manuel Manso.	340	»	322	3	66	Francisco Yustes Miranda.—Viña de seis celemines, en Peñanegra: linda E., Cayo Ortigosa.	37	50
271	1	87	Ana y Gertrudis Manso.—Pastos nueve fanegas y media, en el Comunero: linda N., S., E. y O., Manuel Manso.	250	»	326	8	21	Feliciano Calvo Sáenz.—Hereditad en el Comunero, de once fanegas: linda N., S., E. y O., Manuel Manso.	250	»
275	2	79	Antonio Pérez Manso.—Hereditad en el Comunero, de once fanegas y media: linda N., S., E. y O., Manuel Manso.	340	»	327	11	85	Gil Garrido Grande.—Pastos en el Comunero, de treinta fanegas: linda E., S., N. y O., Manuel Manso.	937	50
276	1	57	Atanasio Miranda Peña.—Hereditad en las planas, de una fanega: linda este, Leonardo Zamojón.	50	»	337	1	32	Ignacio Herce Ortigosa.—Hereditad en Nava el Roble, de cuatro celemines: linda O., llecos.	25	»
279	1	84	Baldomero Alcalde.—Hereditad en el Collado de los Saleros, de una fanega: linda E., Raimundo Jiménez.	50	»	334	8	39	Inocente Ibáñez.—Pastos en el Comunero, de veinte fanegas y media: linda E., S., O. y N., Manuel Manso.	550	»
280	1	84	Benito Pérez Cunchillos.—Olivar de tres y medio celemines con trece pies, en el Jesús: linda E., barranquillo.	125	»	336	1	06	Isidro Peña Miranda.—Hereditad en Parrancún, de una fanega: linda E., José María Martínez.	25	»
281	2	87	Baltasara Pérez Manso.—Hereditad en el Comunero, de siete fanegas y media: linda E., Manuel Manso.	237	50	338	1	16	Joaquín Yustes Miranda.—Hereditad en Valdesunas, de seis celemines.	62	50
282	2	37	Bernabé García Muñoz.—Olivar con nueve pies en Sanauco, de dos celemines y medio: linda E., barranco.	112	50	339	»	53	Josefa Miranda Yanguas.—Viña en Peñanegra, de una fanega: linda este, Pascual Miranda.	30	»
283	1	32	Bernardino Herce Ortigosa.—Viña en Valdepanancún, de una fanega: linda E., Ursula Yustes.	75	»	340	8	34	Josefa Sota Fernández.—Hereditad hortaliza en el Parral, de ocho celemines: linda E., Pantaleón Galilea.	70	»
284	2	37	Bernardo Peña.—Hereditad en Valdepanancún, de una fanega: linda este, Ursula Yustes.	75	»	342	2	80	Justo Fernández Garrido.—Pastos en el Comunero, de once fanegas: linda los cuatro vientos, Manuel Manso.	275	»
286	1	32	Cayo Ortigosa.—Viña en Peñanegra, de seis celemines: linda E., Juan Arpón.	50	»	343	8	66	Juan Pérez Manso.—Pastos en el Comunero de cuatro fanegas y tres celemines: linda Pedro Pérez Manso.	550	»
288	1	32	Carmen García Muñoz.—Cuarta parte de una casa, en la calle de Juana: linda derecha, Javier Adán; izquierda y espalda, calle.	90	»	345	13	62	José Ugarte Ugarte.—Pastos en San Salvador, de sesenta y seis fanegas: linda E., el pueblo de Herce.	562	50
289	4	13	Cárlos Ocón Yustes.—Hereditad en los Planos, de seis celemines: linda, Raimundo; O., Rufino Barrio.	62	50	346	13	29	Jose Iniguez Iniguez.—Un corral de encerrar ganado en Villamarcilla: linda E., Rafael Samaniego.	90	»
290	1	32	Cosme Arpón Martínez.—Una hereditad en el Hoyo, de seis celemines: linda E., Angel Pajares; O., Inocente Moreno.	75	»	347	1	32	José Zamoreta Arana.—Viña en la Bruteria, de una fanega y tres celemines: linda E., Miguel Jiménez.	75	»
308	13	14	Facundo Peña Jiménez.—Tierra destinada pastos en el Higüene, de doce fanegas: linda E., corral de Bartolo.	312	50	348	1	06	Juan Arpón Miguel.—Hereditad cereales en Zapanal, de seis celemines: linda los cuatro vientos, Juan Arpón; O. y S. Joaquín Yustes.	25	»
						349	3	43	Juan Jiménez Bobadilla.—Pastos cuatro fanegas en Valdelloto: linda este, jurisdicción de Bergasillas; oeste, Javier Ascarza; S., camino del Hoyo.	162	»
						350	3	91	Juan González Garrido.—Hereditad de seis celemines, en Valdelloto: linda E., jurisdicción de Bergasillas; O., Javier Ascarza; S., camino del Hoyo.	162	»
						351	2	36	Juan José Heras.—Viña en la Planilla, de tres fanegas y media: linda este, Angel Santos Sagasta; O., Francisco Samaniego.	187	50
						351	2	36	Juan José Heras Pérez.—Otra hereditad en Valderechos, de ocho celemines; sin linderos.	30	»
						353	1	14	Juan Francisco Jiménez.—Viña en Galilles, de seis celemines: linda norte, S., E. y O., Francisco Ruiz.	25	»
						355	1	32	Juan Yustes Miranda.—Hereditad en la Hombría, de una fanega: linda Pio Ortigosa.	25	»
						354	1	12	Juan Miranda Peña.—Viña en Peñanegra, de diez celemines: linda este, Roque Yustes.	25	»
						357	2	88	Julián Yustes Miranda.—Hereditad en Panancún, de nueve celemines: linda E., José Yustes; O., Juan Yustes.	55	»
						358	1	06	Julián Yustes Miranda.—Hereditad en las Solanas, de una fanega: linda E., Juan Miranda; O., Manuel Peña.	31	»

(Se continuará).